

Doctor

JORGE VLADIMIR PAEZ AGUIRRE
JUEZ UNICO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
LETICIA – AMAZONAS

Correo electrónico: jadm01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 91-001-33-33-001-2021-00044-00
CONVOCANTE: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA
CONVOCADO: EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIO DEL DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – EPS CONVIDA
TRÁMITE: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Respetado Doctor:

MARIO EFREN SARMIENTO RIVEROS, Abogado Titulado y en Ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de Apoderado Especial de la Convocada **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO – EPS'S CONVIDA**, dentro del asunto de la referencia, de manera respetuosa y estando dentro del término legal, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION en contra del Auto emanado de su despacho, fechado el 26 de julio de 2021, debidamente notificado en Estado número 20 de la misma fecha, mediante el cual el Despacho se pronunció sobre el acuerdo logrado en desarrollo de la audiencia de conciliación extrajudicial realizada el día 5 de abril de 2021 ante la PROCURADURÍA 220 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LETICIA - AMAZONAS presidida por la Dra. Nubia Stella Caicedo Díaz, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 640 de 2001, recurso que fundamento de la siguiente manera:

1.- En el Auto recurrido, el Despacho resolvió:

"PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio realizado el 5 de abril de 2021 ante la PROCURADURÍA 220 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LETICIA AMAZONAS, presidida por la Dra. Nubia Stella Caicedo Díaz, entre la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA y EPS CONVIDA, por las razones expuestas.

SEGUNDO: En consecuencia, la EPS CONVIDA deberá cancelar a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA, la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTIUNMIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS MLCTE (\$24.078.034)**.

TERCERO: DECLARAR que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada; y por tanto terminado el proceso.

CUARTO: EXPEDIR copias de la documentación respectiva con destino a las partes, teniendo en cuenta las precisiones del artículo 114 del C.G.P. "

2.- En el numeral segundo de la parte resolutive del Auto recurrido, se incurre en error, toda vez que en letras se indica que mi representada, deberá pagar la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTIUNMIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS MLCTE** en tanto que en números, se indica la suma que realmente se debe

pagar, correspondiendo a **VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.078.034).**

3.- En vista del error involuntariamente cometido, deberá corregirse el Auto, para que en el numeral segundo del mismo, se indique tanto en letras como en números que *"En consecuencia, la EPS CONVIDA deberá cancelar a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA, la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.078.034).**"*

4.- La corrección, resulta pertinente, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 623 del Código de Comercio, *"...Si el importe del título aparece escrito a la vez en palabras y en cifras, valdrá, en caso de diferencia, la suma escrita en palabras..."*

PETICION

De conformidad con lo expuesto, me permito solicitar respetuosamente al Despacho, se sirva REPONER el Auto recurrido y en consecuencia modificar el ordinal segundo de la parte Resolutiva, el cual atendiendo la parte considerativa del mismo y lo acordado en la Audiencia de Conciliación objeto de pronunciamiento, deberá quedar así:

"SEGUNDO: *En consecuencia, la EPS CONVIDA deberá cancelar a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA, la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.078.034).**"*

Por último, es de indicarse al Despacho que en la fecha, iniciaremos el trámite para la obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP- necesario y la preparación de los actos administrativos indispensables para proceder al pago, quedando pendiente únicamente la corrección al Auto objeto del presente recurso.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en el correo electrónico: defensajudicial1@convida.com.co – o mesariabogado@gmail.com, celular 3105634964.

Cordialmente,



MARIO EFREN SARMIENTO RIVEROS

c. c. No. 11'385.811 de Fusagasugá
T. P. No. 148.337 del C. S. de la J.

